



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 2 de Noviembre de 2018- Número 5596

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**1016.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma De Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

3431

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

##### Dirección General de la Sociedad de la Información

**1017.** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 9 / 2018, seguido a instancias por la Sociedad Española de Radiodifusión SLU.

3436

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Economía

**1018.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018, relativo a la aprobación de la modificación de las bases para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de empleo.

3438

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1019.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Parroquia Castrense de Melilla, para la ejecución de las obras de sustitución de ventanales en la Parroquia Castrense de Melilla.

3239

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

##### Dirección General de Cultura y Festejos

**1020.** Rectificación de error de anuncio publicado en el Bome nº 5590 de fecha 12 de octubre de 2018, referente a la aprobación de la convocatoria del XIX Certamen Nacional de Pintura y Escultura Ciudad de Melilla".

3445

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

##### Sala de lo Social con Sede en Málaga

**1021.** Notificación de sentencia en recurso de suplicación nº 468 / 2018, a D. Mohamed Amar Assamiri Mustafa.

3448

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**1022.** Notificación de sentencia a D. Acharaf Ouchene, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 13/2018.

3449

- 1023.** Notificación de sentencia a D. Karim Siahmed, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 30/2018. 3451
- 1024.** Notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Kaoutar Bouthim, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 37/2018. 3452
- 1025.** Notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Faouzia Hbiti y D. Lahssan El Kandouzi, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 8/2018. 3453

**JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4****Unidad Procesal de Apoyo Directo**

- 1026.** Notificación de sentencia a D. Francisco Montoya Domínguez y D<sup>a</sup> Ana María Pozo Cortes en procedimiento ordinario 3454

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**1016.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU SEDE SOCIAL Y RELIGIOSA, PARA LA PRÁCTICA DE CULTO Y EL SEGUIMIENTO DE SUS RITOS Y TRADICIONES Y, EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRENSIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a de septiembre de 2018

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, n.º 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N.º 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 /09/2016 (BOME Extraordinario, n.º 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. y de otra, el Sr. D. Rajkumar Ramchand Nanwani, titular del DNI. Núm. 45.274.620-V, en calidad de Presidente, de la Comunidad Hindú de Melilla, Asociación con CIF V29902111, con domicilio en la Calle Castelar, n.º 12 de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 24/06/2014.

### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

### EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: “(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

**Tercero.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a) (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

**Cuarto.-** Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de las creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones destinadas a su sede social y religiosa, para la práctica del culto y seguimiento de sus ritos y tradiciones, así como en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **TERCERA.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Subvención a la Comunidad Hindú se contempla de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, con la Aplicación Presupuestaria 01/92407 48900, por importe de 20.000 € (Subvención Comunidad Hindú).

### **CUARTA.- Actividades a subvencionar:**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Hindú de Melilla serán las siguientes:

- a. Los gastos de alquiler y generales de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Comunidad Hindú de Melilla. Se considerarán como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales los gastos de luz, agua, seguros, limpieza del Centro, etc...
- b. Todas aquellas actividades que faciliten a los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla, la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

**QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comisión Hindú de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria Anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Hindú de Melilla en la que se detallen las actividades realizadas, número de beneficiarios de las actividades realizadas, objetivos propuestos y grados de consecución de los mismos, etc.... en la ejecución del presente Convenio.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f. En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

#### **SÉPTIMA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponde a la Intervención General de la Ciudad. La justificación de dicha subvención deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC):

- Aplicación Presupuestaria: 01/92407/48900.
- Descripción: Subvención nominativa "Comunidad Hindú de Melilla".
- Número de documento de Retención de Crédito: 12018000002188.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

#### **OCTAVA.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA.**

El incumplimiento por parte de la Comunidad Hindú de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al

presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**DÉCIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Hindú de Melilla.

**UNDÉCIMA.**

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,  
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,  
M.<sup>a</sup> Paz Velázquez Clavarana

Por la Comunidad Hindú de Melilla,  
El Presidente,  
Rajkumar Ramchand Nanwani

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

### Dirección General de la Sociedad de la Información

**1017. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 9 / 2018, SEGUIDO A INSTANCIAS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SLU.**

### ANUNCIO

La Sala del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Melilla, en escrito con CSV E04799402-MI: cYjL-Lb2M-BfqZ-Xvqa-W, con entrada en esta Ciudad el 5 de septiembre de 2018 y registrado al n.º 2018083387, comunica lo siguiente:

“N.I.G.: 52001 45 0 2018 0000779

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000009/2018

Sobre OTROS ACTOS DE A ADMINISTRACION De D/ña: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ADIODIFUSION SLU Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña: ROCIO JIMENEZ DE LA PLAA JAVALOYE

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

### OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SLU contra resolución de esa Administración de fecha 27 de mayo de 2018 dictada e expediente/sobre DENEGACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE EMISORA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la resolución/ones impugnadas/s, solicito a V.I. de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/198, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial e el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hecha las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan

concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Asimismo, deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se publica a efectos del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla a 30 de octubre de 2018,  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Economía

**1018.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO.

### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2018000747 de 30/10/18:

**“PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO.** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2018, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO**, BOME núm. 5041 de 9 de julio de 2013.

**SEGUNDO.-** Previa dotación presupuestaria y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005), así como Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas la aprobación de la convocatoria correspondiente.

**TERCERO.-** Someter a exposición pública la presente modificación de las Bases Reguladoras por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. de 19 de mayo de 2012) en concordancia con el artículo 70 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).”

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, pudiendo ser consultado en horario de Oficina (C/Justo Sancho Miñano, 2 MELILLA).

Asimismo, el texto de la **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EMPLEO**, BOME n.º 5041 de 9 de julio de 2013, se publicará en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

Melilla, 31 de octubre de 2018,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**1019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN LA PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA.**

En Melilla, a **30 de octubre** del año **2018**

#### REUNIDOS

De una parte, D. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, CONSEJERO de FOMENTO** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08/06/2018.

De otra parte, D. **FRANCISCO JOSÉ SIERRA VÍLCHEZ**, con DNI **00827322N**, que actúa como **TENIENTE CORONEL CAPELLÁN DEL SARFAS**, como titular de la Entidad **PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA** con CIF **R2900235I**, en virtud de la Resolución Comunicada 431/050/2018 de la Directora General de Personal Militar, de fecha 04/04/2018, sobre adaptación orgánica de los Capellanes Castrenses dependientes del Arzobispado Castrense así como del Acta extendido para dar cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, según T.P. de fecha 27/03/1951, según el cual el Vicario Eclesiástico entrega al Tte. Coronel Vicario Castrense, el edificio, mobiliario y enseres de la Capilla Castrense de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **30/10/2018** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### EXPONEN

**I.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

**II.-** Que la Entidad Religiosa **Parroquia Castrense de Melilla** es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en el ámbito de las Fuerzas Armadas, y en la Ciudad de Melilla, a través de la Parroquia Castrense de la Inmaculada Concepción y la Jefatura de Servicios de Asistencia Religiosa a las FAS de la COMGEMEL.

**III.-** Que la referida Entidad es titular del inmueble situado en la **calle Duque de Almodóvar, nº 4**, con referencia catastral **5856903WE0055N0001JZ**, edificada sobre solar del Estado Español (ramo del ejercito). La titularidad se acredita mediante Acta extendido para dar cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, según T.P. de fecha 27/03/1951, según el cual el Vicario Eclesiástico entrega al Tte. Coronel Vicario Castrense, el edificio, mobiliario y enseres de la Capilla Castrense de Melilla. Dicho inmueble se encuentra sin registrar.

**IV.-** Con fecha **01/02/2018**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **R2900235I**, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018010221**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN LA PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA**.

Adjuntado a dicho escrito se aporta la memoria descriptiva de dichas obras.

**V.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los

presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, ubicado en el BOME. Extra. número 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15014/78000** en concepto de **CONVENIO REHABILITACIÓN IGLESIA CASTRENSE**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12018000048222** del **15/06/2018** por un importe de **20.000,00 €**.

**VI.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**VII.-** Con fecha **30/10/2018** se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Fomento de aprobación del presente convenio de colaboración (**núm.2018000751**), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Obras de **SUSTITUCIÓN DE VENTANALES EN LA PARROQUIA CASTRENSE**, situado en la **calle Duque de Almodóvar, nº 4**, con referencia catastral **5856903WE0055N0001JZ**, de Melilla. Para dicha obra, se ha presentado la oportuna memoria/proyecto, elaborada por el Arquitecto D. Juan Judel Carballa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

##### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15014/78000** "**CONVENIO REHABILITACIÓN IGLESIA CASTRENSE**" del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad máxima de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para la realización del citado objetivo. Existen RC SUBVENCIONES nº **12018000048222** del **15/06/2018** por un importe de **20.000,00 €**.

##### **TERCERA. CONTRATACION.**

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

##### **CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-**

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

##### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA (**10.000,00 €**).

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Acreditada por la Entidad Beneficiaria la aplicación al objeto de la subvención del importe anticipado (mediante facturas, certificaciones de obra, etc), se procederá a abonar, también en concepto de anticipo, un 25 por 100 del importe de la subvención **(5.000,00 €)**..

El 25 por 100 final, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 75 por 100 anticipado **(5.000,00 €)**..

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2019.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b) En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
  - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
  - c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
  - d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
  - e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.
  - f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
  - g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
  - h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
  - i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
  - j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
  - k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
  - l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
  - m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

**SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

**NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.**

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

**UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

**DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

**DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Fomento.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

**DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

### Dirección General de Cultura y Festejos

**1020. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5590 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA CIUDAD DE MELILLA".**

**CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 556 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA "CIUDAD DE MELILLA" (PUBLICADA EN BOME NÚM. 5590, DE VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 2018).**

### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Aprobación de la convocatoria del XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA CIUDAD DE MELILLA, que se regirá por las bases que se transcriben a continuación:

### XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA "CIUDAD DE MELILLA"

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Cultura y Festejos convoca el XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA CIUDAD DE MELILLA con arreglo a las siguientes

#### BASES

1. Podrán concurrir al XIX Certamen Nacional de Pintura y Escultura "Ciudad de Melilla" todos los artistas residentes en España, mayores de 18 años.
2. Cada aspirante podrá presentar un máximo de dos obras por especialidad (pintura y escultura).

Estas obras deberán ser originales y no haberse presentado con anterioridad a este certamen.

3. Tanto la temática como la técnica a utilizar serán de libre elección en las dos modalidades, si bien no se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales.

En la modalidad de pintura las obras presentadas habrán de tener una medida mínima de 60 centímetros en su lado más corto y una medida máxima de 170 centímetros en su lado más largo.

Las obras escultóricas deberán presentarse en materia definitiva y no excederán de 100 centímetros en su eje mayor, sin contar plinto o soporte.

4. En la modalidad de pintura las obras deberán presentarse enmarcadas con moldura o junquillo cuya anchura no supere los 3 centímetros visto de frente.

Excepto en el caso de las acuarelas, que se presentarán enmarcadas con metacrilato, paspartú y moldura, las obras se presentarán sin cristal. En caso de que el autor considerase estrictamente necesario proteger la obra se hará con un metacrilato.

5. Las obras pueden presentarse firmadas.
6. El jurado estará formado por D. Antonio López García (pintor y escultor), Presidente del Jurado; D. Andrés García Ibáñez (pintor); D. Juan Manuel Martín Robles (director de la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, Director del Museo Ibáñez de Olula del Río (Almería) y Director del Museo de Arte de Almería), Secretario del Jurado; además de un reconocido experto en el mundo del arte.

7. El fallo del jurado será inapelable.
8. Se concederán los siguientes premios, que no podrán dividirse y sí declararse desiertos.
  - PRIMER PREMIO EN PINTURA: 9.000,00 €
  - PRIMER PREMIO EN ESCULTURA: 9.000,00 €

A estos premios, se les aplicarán las retenciones que marque la Ley.

9. Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando de su propiedad sin contraprestación económica adicional.
10. Preselección. Con carácter previo al envío de las obras, el jurado llevará a cabo una preselección para la cual los concursantes deberán enviar, mediante correo electrónico dirigido a [certamenescultura@melilla.es](mailto:certamenescultura@melilla.es) la siguiente documentación:
  - Datos del autor: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.
  - Breve currículum artístico del autor (1 página).
  - Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del autor.
  - Fotografía/s en color de la/s obra/s (en formato jpg con resolución mínima de 300 ppp).
  - Ficha técnica de la obra: título, año, medidas, soporte y técnica empleada.

11. El plazo de envío de la documentación digital para optar a la preselección será hasta las 23:59 horas del viernes 16 de NOVIEMBRE de 2018.
12. El Jurado llevará a cabo la preselección de los candidatos en base a la documentación presentada. El resultado de esta primera deliberación será hecho público a través de la web oficial de la Consejería de Cultura y Festejos de Melilla y se comunicará mediante correo electrónico a los seleccionados, antes del día 23 de NOVIEMBRE de 2018.

El control de recepción de dicho correo electrónico será bajo su entera responsabilidad. La organización responde del correcto envío del correo pero no de la recepción del mismo.

Sólo los autores de las obras preseleccionadas recibirán un correo notificándole su selección y procederán al envío físico de la obra.

13. Los autores de las obras preseleccionadas deberán realizar el envío de las mismas antes del 30 de NOVIEMBRE de 2018.

Correrán por cuenta del participante tanto los gastos de envío como de recuperación de la obra.

14. Las obras seleccionadas por el jurado deberán ser enviadas o entregadas debidamente embaladas para su transporte, según criterio del propio autor, con materiales reutilizables.

En el exterior del embalaje, el autor deberá colocar en lugar bien visible un documento en el que conste: el nombre y dirección postal del autor; una fotografía de la obra (en color) y los datos técnicos de la obra (título, año, medidas, técnica).

15. Los participantes seleccionados residentes en Melilla podrán entregar su obra en la Colección de Arte Moderno y Contemporáneo. Museo Casa Ibáñez de Melilla [Plaza de Estopiñán s/n, 52001 Melilla].

Los artistas residentes en otros lugares podrán enviar o entregar su obra en el Museo Ibáñez de Olula del Río (Almería) [C/ Museo, nº 7 04860 – Olula del Río (Almería)], en horario de martes a viernes, de 11:00 a 14:00 h.

La Consejería de Cultura y Festejos gestionará y correrá con los gastos del transporte hasta Melilla de las obras entregadas en el Museo Ibáñez de Olula del Río (Almería).

16. En esta fase de preselección se seleccionarán hasta un máximo de 35 obras que serán consideradas finalistas del XIX Certamen Nacional de Pintura y Escultura "Ciudad

Autónoma de Melilla". Entre estas obras preseleccionadas el jurado designará las obras premiadas en cada categoría.

17. Todas las obras finalistas formarán parte de la exposición que se llevará a cabo en el Hospital del Rey de Melilla entre los días 12 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019. La exposición se inaugurará, tras el fallo del jurado, el 11 de diciembre de 2018.
18. El fallo del jurado tendrá lugar la tarde del martes día 11 de diciembre de 2018 en el Hospital el Rey de Melilla.
19. La devolución de las obras no galardonadas se realizará en el plazo de dos meses, una vez concluida la exposición, previa solicitud del autor y a portes debidos, si residiera fuera de Melilla. Pasado este periodo, las obras no retiradas pasarán a engrosar los fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
20. La Ciudad Autónoma de Melilla y el jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Certamen sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.
21. Para cualquier información adicional del presente certamen, el teléfono de contacto es el 952 699 193 (Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla).
22. La presentación de una obra al XIX CERTAMEN NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", supone la aceptación de las presentes bases. Asimismo, el hecho de presentar una obra conlleva el compromiso del artista de no retirarla antes de los plazos establecidos en estas bases.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla, a 9 de octubre de 2018,  
La Consejera de Cultura y Festejos,  
Fadela Mohatar Maanan.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****Sala de lo Social con Sede en Málaga**

**1021.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 468 / 2018, A D. MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA.

N.I. G: 29067334420181000030

**RECURSO: RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 468/2018**

Procedimiento origen: INCAPACIDAD

Recurrente: EL HASSAN BEGHOURI

Representante: JOSÉ MARÍA SANCHEZ CHOLBI

Recurrido: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA

Representante: ANTONIO CÉSAR OJALVO RAMIREZ J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MÁLAGA

**EDICTO**

**D./Dña. CARMEN, ORTEGA UGENA**, Letrado/a de la Administración de Justicia de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN MALAGA, **CERTIFICO:** En el 'Recursos de Suplicación 468/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Itmo. Sr. D. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Itmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUIZ, RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ. En MÁLAGA a cinco de octubre de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en MÁLAGA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Itmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 468/2018 interpuesto por EL HASSAN BEGHOURI contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA, en fecha 09/01/2017; ha sido ponente el Itmo. Sr. D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ.

**LA SALA RESUELVE:** Que desestimamos la solicitud articulada en fecha 02.10.2018 por el demandante de aclaración de la sentencia dictada en fecha 12.09.2018 en las presentes actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, así como al Ministerio. Fiscal, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Líbrese certificación de la presente para el rollo a archivar en este Tribunal e incorporándose su original al correspondiente libro.

Así por este nuestro Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado **MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA**, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

**1022. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ACHARAF OUCHENE, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 13/2018.**

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000013 / 2018**

**N.I. G: 52001 41 2 2018 0002019**

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, REPRESENTANTE LEGAL DE BERSKHA

Contra: ACHARAF OUCHENE, YOUNESS OUAALASSE, ZAKARIAE LARMOUD

Procurador: JOSÉ LUIS YBANCOS TORRES

Abogado: ABDELMAYID SAID DRIS

### EDICTO

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 13/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D<sup>a</sup> Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 13/18 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante el vigilante de seguridad TIP 224507 y denunciados ACHARAF OUCHENE, YOUNESS OUAALASSE y ZAKARIAE LARMOUD cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ACHARAF OUCHENE como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a YOUNESS OUAALASSE como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ZAKARIAE LARMOUD como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a ACHARAF OUCHENE, YOUNESS OUAALASSE y ZAKARIAE LARMOUD a pagar al establecimiento BERSHKA y en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 22,98 euros.

Se acuerda que las prendas que han quedado inservibles para la venta se entreguen a establecimientos de beneficencia de Melilla.

Se imponen a los condenados las costas del presente procedimiento

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ACHARAF OUCHENE , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho

**EL/LA SECRETARIO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1023. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. KARIM SIAHMED, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 30/2018.**

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000030 / 2018**

**N.I. G: 52001 41 2 2018 0004559**

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, MINISTERIO FISCAL, NOELIA FREIRE GONZÁLEZ

Contra: KARIM SIAHMED

**EDICTO**

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

**DOY FEY TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 30/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 30/18 seguidos por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante NOELIA FREIRE GONZÁLEZ y denunciado KARIM SIAHMED, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a KARIM SIAHMED como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de prisión por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

No se hace pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

Se condena en costas a KARIM SIAHMED.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a KARIM SIAHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

**EL/LA SECRETARIO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1024. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª KAOUTAR BOUTHIM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 37/2018.**

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000037 / 2018**

**N.I. G: 52001 41 2 2018 0005365**

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOHAMED DRIS MOHAND MOH

Contra: KAOUTAR BOUTHIM

**EDICTO**

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

**DOY FEY TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 37/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 37/18 seguidos por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante MOHAMED DRIS MOHAND MOH y denunciado KAOUTAR BOUTHIM, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a KAOUTAR BOUTHIM de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a KAOUTAR BOUTHIM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**EL/LA SECRETARIO**

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1025.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª FAOUZIA HBITI Y D. LAHSSAN EL KANDOUZI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 8/2018.

**LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000008 / 2018**

**N.I. G:** 52001 41 2 2018 0001299

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: LAHSSAN EL KANDOUZI, FAOUZIA HBITI

**EDICTO**

**D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

**DOY FEY TESTIMONIO:**

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 8/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 8/18 seguidos por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante FOUZIA HBITI y denunciado LAHSSAN EL KANDOUZI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a LAHSSAN EL KANDOUZI de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a FOUZIA HBITI y LAHSSAN EL KANDOUZI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**EL/LA SECRETARIO**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

### Unidad Procesal de Apoyo Directo

**1026. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. FRANCISCO MONTOYA DOMÍNGUEZ Y Dª ANA MARÍA POZO CORTES EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

N.I. G: 52001 41 1 2016 0002224

**ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000309 / 2016**

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante/s: D/ña: COMUNIDAD DE PROPIETARIO EDIFICIO PABLO IGLESIAS

Procurador/a: Sr/a ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a: DESIREE OLIVAS MORILLO

Demandado/s: D/ña: FRANCISCO MONTOYA DOMINGUEZ, ANA MARIA POZIO

### EDICTO

Doy fé y testimonio:

Que en el procedimiento ordinario nº 309/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 5 de junio de 2018,

VISTOS por doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el nº 309/2016, a instancia Procurador Sr. Heredia Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Pablo Iglesias" sito al nº 2 de la calle Ronda del Mar de Melilla CP 52001 de Melilla,, contra don Francisco Montoya Domínguez y Doña Ana Mª Pozo Cortes,(ambos en rebeldía procesal) y con arreglo a los siguientes,

### FALLO

Que, **estimando INTEGRAMENTE** la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Heredia Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Pablo Iglesias" sito al nº 2 de la calle Ronda del Mar de Melilla CP 52001 de Melilla,, contra don Francisco Montoya Domínguez y Doña Ana Mª Pozo Cortes,(ambos en rebeldía procesal), **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la parte actora la suma de **7589'72 euros** importe de la deuda vencida al 5-6-2018, más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial (19- 10-20l S)hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución (5-6-2018). Todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra ésta cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el Recurso de Apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla y su Partido Judicial.

**Y para que así conste notificada en legal forma a FRANCISCO MONTOYA DOMINGUEZ Y ANA MARIA POZO CORTES (en situación de Rebeldía Procesal)**

En MELILLA, a 10 de octubre de 2018.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**